



N° 52

LA PLATA, viernes 29 de octubre de 2004

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * DECRETO N° 1136, REFERENTE APROBACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD.
- * RESOLUCIÓN N° 1568, REFERENTE SANCIÓN A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "GRAN SEGURIDAD S.R.L."
- * RESOLUCIÓN N° 1570, REFERENTE SANCIÓN A LA EMPRESA "LA BLANQUITA S.A"
- * RESOLUCIÓN N° 1571, REFERENTE EMPRESA "FENIX SERVICIOS EMPRESARIALES", ABSOLUCIÓN CAUSA CONTRAVENCIONAL.
- * RESOLUCIÓN N° 1573, REFERENTE EMPRESA "PROSEGUR S.A". ABSOLUCIÓN CAUSA CONTRAVENCIONAL.
- * RESOLUCIÓN N° 1574, REFERENTE SANCIÓN A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALCAZAR LTDA."
- * RESOLUCIÓN N° 1575, REFERENTE HABILITACIÓN PROVISORIA PRESTADORA SERVICIOS SEGURIDAD PRIVADA EMPRESA "SECURITY SOUTH AMÉRICA S.R.L."
- * RESOLUCIÓN N° 1576, REFERENTE HABILITACIÓN PROVISORIA "CENTRO DE CAPACITACIÓN SEARCH O.S.S.A."
- * RESOLUCIÓN N° 1577, REFERENTE HABILITACIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EMPRESA "ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A."
- * RESOLUCIÓN N° 1623, REFERENTE PROHIBICIÓN ALOJAMIENTO MENORES EN DEPENDENCIAS POLICIALES.
- * RESOLUCIÓN N° 1624, REFERENTE HABILITACIÓN EN FORMA PRECARIA PRESTADORA SERVICIOS SEGURIDAD PRIVADA EMPRESA "COPTRONIC CAÑUELAS S.R.L."
- * RESOLUCIONES N° 1626 Y 1627 REFERENTE ASCENSOS PERSONAL POLICIAL, ACTO EXTRAORDINARIO DE SERVICIO, CONDECORACIONES Y DIPLOMAS.
- * RESOLUCIÓN N° 1 DE LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, REFERENTE AUTORIZACIÓN USO DE ARMA.
- * DISPOSICIONES N° 431 Y 435 DE LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, REFERENTE COMISIÓN ESPECIAL DE PREADJUDICACIONES.
- * NOTA DE CONVENIO POLICIAL ARGENTINO.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, PASES.
- * SUPLEMENTO CAPTURAS(●).
- * SUPLEMENTO AVERIGUACIÓN PARADERO(●).
- * SUPLEMENTO BÚSQUEDAS(●).
- * SUPLEMENTO SIN EFECTO DE BÚSQUEDA (●).

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

DECRETO 1136

La Plata, 1 de junio de 2004

VISTO que por el expediente N° 21.100-760.452/04 el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación, en lo pertinente, de la desagregación estructural de la Subsecretaría de Seguridad, que fuera aprobada mediante el Decreto N° 712/04;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.175 ha fijado las competencias del Ministerio de Seguridad, determinando en particular para el Organismo citado, el asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación, coordinación y ejecución de las políticas provinciales en materia de seguridad pública;

Que mediante el Decreto N° 712/04 se aprobó la apertura mínima para el citado organismo;

Que se conviene en esta instancia y en virtud de la actual configuración ministerial, la aprobación en la Subsecretaría de Seguridad de las siguientes unidades orgánicas: Dirección Provincial de Planificación; Dirección Provincial de Evaluación y Seguimiento, y Dirección de Coordinación Técnica con sus respectivas desagregaciones y cargos estructurales, dejándose para una posterior etapa la formalización de aquellas unidades orgánicas que actúan bajo la dependencia jerárquica y funcional de la citada Subsecretaría;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de la Función Pública y la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

DECRETA

Art. 1° - Apruébase en el Ministerio de Seguridad y en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad la estructura organizativa de acuerdo al organigrama, metas, acciones y tareas que como Anexos 1, 2, 3 y 4, respectivamente forman parte del presente acto.

Art. 2° - Determinanse para la estructura organizativa a probada en el artículo precedente los siguientes cargos: Director Provincial de Planificación; Director Provincial de Evaluación y Seguimiento; Director de Coordinación Técnica; Director de Planificación; Director de Asignación del Personal Policial y Logística; Director de Seguimiento; Director de Apoyo e Información; Jefe del Departamento Técnico y Jefe de Departamento Administrativo y Despacho, todos ellos conforme a los Cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial.

Art. 3° - Déjase establecido que el Ministerio de Seguridad, previa intervención de los organismos competentes, deberá elevar al Poder Ejecutivo, en un plazo de noventa días a partir de la vigencia del presente acto, la propuesta de desagregación estructural de las Dependencias de la Subsecretaría de Seguridad. Asimismo, durante ese período, se mantendrán con carácter provisorio las siguientes unidades organizativas: Fiscalización de Agencias y Seguridad Privada; Defensa Civil; Dirección General de Coordinación Operativa: Policía de Seguridad Departamental (I a XVIII); Dirección General de Seguridad Vial; Custodia del señor Gobernador; Servicio Centralizado de Caballería; Servicio Centralizado de Infantería; Grupo Halcón, Capellanía, y Registro Provincial de Armas (REPAR), con sus respectivas funciones, cargos estructurales, plantas de personal y partidas presupuestarias asignadas.

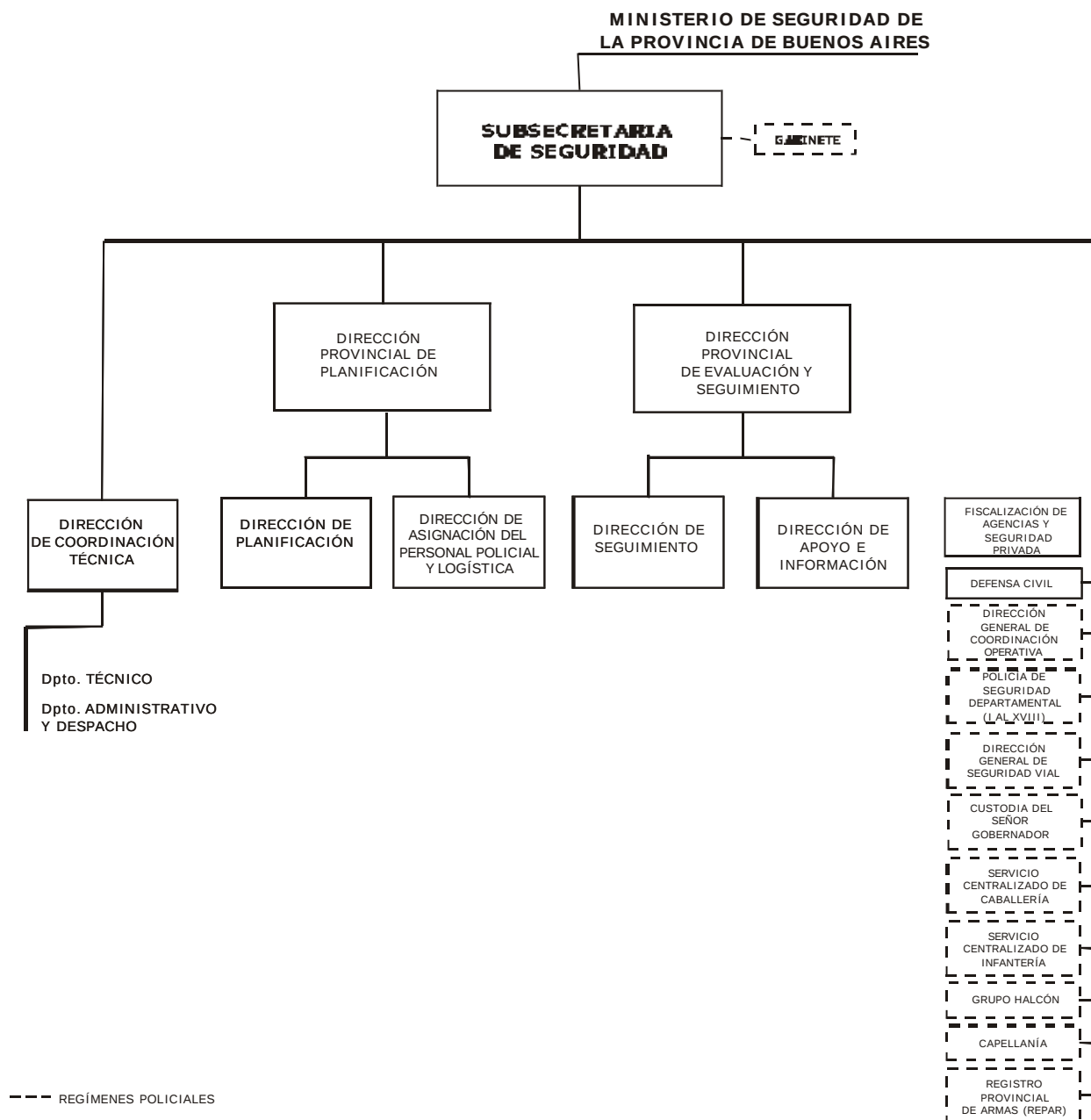
Art. 4° - El Ministerio de Seguridad propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo, las que deberán ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Economía.

Art. 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

SOLA
León Carlos Arslanián

ANEXO 1



ANEXO 2

METAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES O GENERALES

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN**

1. Proponer cursos de acción y de funcionamiento operativo de las estructuras policiales de seguridad.
2. Coordinar con las áreas competentes e involucradas de la Subsecretaría Administrativa en materia de administración de recursos humanos, económicos, financieros, materiales e instrumentos y de infraestructura, las actividades relacionadas con la obtención y actualización de la información sobre la cantidad y condiciones de los mismos, asignados a las policías de seguridad.
3. Participar en la elaboración de los planes, programas y proyectos dirigidos al equipamiento de material de las policías de seguridad y la capacitación y promoción de sus miembros, desde la perspectiva de obtener mayor eficacia y eficiencia en la funcionalidad.
4. Diseñar procedimientos e instrumentos generales y particulares para la planificación táctica y estratégica de las acciones conducentes a la implementación de las políticas fijadas en materia de seguridad.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Establecer pautas de acción tendientes a desarrollar mecanismos de supervisión y evaluación permanente de la implementación de las políticas emanadas de la Subsecretaría y de las actividades de las estructuras policiales de seguridad.
2. Asistir en cuanto a la fijación y formalización de mecanismos y procedimientos de comunicación, y de información vinculados con las estructuras policiales de seguridad, que resulten necesarios para la supervisión de la gestión.
3. Proponer cursos de acción y actuación tendientes a mejorar la situación de salvaguardia y la actuación del personal de las policías de seguridad en cada uno de los Departamentos de la Provincia.
4. Diseñar y ejecutar acciones para el fortalecimiento institucional de las policías de seguridad que propenden a garantizar la legalidad y transparencia en el cumplimiento de sus objetivos, aplicados a la preservación de la vida, libertad y patrimonio de los ciudadanos y la defensa de las instituciones de la democracia.
5. Solicitar a las áreas competentes e involucradas, las inspecciones operativas y auditorias, respecto de las iniciativas o propuestas colectivas o individuales que se deriven de otras áreas en cuanto al accionar de las policías de seguridad.
6. Garantizar el cumplimiento de los principios básicos de la práctica policial y supervisar las actividades de las policías de seguridad relacionadas con el respeto de la ley y la transparencia de sus actos funcionales.

ANEXO 3

ACCIONES DE LAS DIRECCIONES

**SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA**

1. Organizar y mantener actualizados los archivos de documentación oficial, técnica, informes, análisis, estudios, legislación y otras normativas necesarias para el normal funcionamiento de la Subsecretaría.
2. Supervisar el despacho de actuaciones de la Subsecretaría y las actividades relacionadas con la gestión de las actuaciones y documentación que ingrese y egrese.
3. Brindar a las distintas áreas de la Subsecretaría, la asistencia técnica administrativa de apoyo a la gestión, sustanciando los actos administrativos correspondientes.

4. Recabar la información necesaria a fin de elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto de la Subsecretaría, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

5. Atender las necesidades de Secretaría Privada y audiencias de la Subsecretaría.

6. Organizar y supervisar la asistencia del personal y los requerimientos materiales, de información, datos y recursos necesarios para el desempeño de la Subsecretaría, coordinando acciones, pautas y criterios con las pertinentes áreas competentes e involucradas.

7. Organizar y supervisar las actividades relacionadas con guardias permanentes de atención y asistencia a las autoridades de la Subsecretaría, en lo atinente a las contingencias y estrategias definidas en la actuación policial.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

1. Efectuar estudios que permitan el diseño de procedimientos e instrumentos generales y particulares para la planificación de programas tendientes a la óptima utilización de los recursos humanos y materiales de las policías de seguridad, coordinando pautas, criterios y acciones con las áreas involucradas de la Subsecretaría de Información para la Prevención del Delito.

2. Desarrollar acciones y asistir a las policías de seguridad en la elaboración de programas para la prevención de delitos y contravenciones.

3. Promover hechos y almacenar información que permitan realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de las distintas etapas de las previsiones, planes y programas diseñados en la Subsecretaría.

4. Participar en la elaboración de proyectos de reformulación estructural, conforme a los lineamientos técnicos y profesionales. Coordinar las acciones de capacitación acorde a las necesidades detectadas.

5. Contribuir en la supervisión del funcionamiento operativo de las policías de seguridad y demás dependencias de la Subsecretaría, a fin de la identificación oportuna de las necesidades.

DIRECCIÓN ASIGNACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL Y LOGÍSTICA

1. Desarrollar acciones referidas a la asignación del personal policial en los distintos planes, programas y operativos de actuación.

2. Supervisar el cumplimiento de las normas vigentes para los recursos humanos asignados a las policías de seguridad, coordinando acciones con las áreas de la Dirección de Coordinación Técnica.

3. Coordinar acciones con el área competente de la Subsecretaría Administrativa, con el fin de mantener actualizada la información sobre la disponibilidad y asignación de los recursos materiales que puedan ser utilizados en las tareas propias de las policías de seguridad.

4. Elaborar las propuestas sobre las necesidades de las policías de seguridad en materia de recursos humanos y materiales.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Desarrollar acciones a fin de realizar la evaluación permanente del desempeño del personal de las policías de seguridad.

2. Identificar, estudiar y analizar los problemas, excesos, abusos, actuación incorrecta y demás cuestiones críticas que no se correspondan con las exigencias profesionales o comunitarias respecto del accionar policial.

3. Proponer la implementación de controles para asegurar la utilización de la información relacionada con el seguimiento de la gestión de las policías de seguridad y de las dependencias de la Subsecretaría.

DIRECCIÓN DE APOYO E INFORMACIÓN

1. Confeccionar las instrucciones generales y particulares, para la coordinación de la implementación y supervisión de las tareas que se desarrollen.
2. Evaluar la información considerada de interés para la Subsecretaría de Seguridad que provenga de otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, con competencia en la materia, así como los datos obtenidos por medios propios.
3. Sistematizar y evaluar la información relevada con relación al funcionamiento de las policías de seguridad, a fin de participar en la elaboración de la memoria anual de la Subsecretaría.
4. Programar, ejecutar y controlar la información específica de la Subsecretaría de Seguridad en lo que se refiere a programas de coordinación con otras áreas del Ministerio, así como con organismos provinciales, nacionales o internacionales.

ANEXO 4

TAREAS DE LOS DEPARTAMENTOS

**SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO TÉCNICO**

1. Atender los requerimientos de las autoridades superiores referidos a situaciones eventuales y urgentes que surjan en el desarrollo de las distintas actividades.
2. Organizar y mantener una guardia con el personal a cargo, que brinde la suficiente atención, asesoramiento y asistencia a las autoridades, ante las posibles contingencias que surjan.
3. Mantener actualizado un registro de novedades, temas, personal interviniente, recursos afectados, descripción de la situación problema, la correspondiente comunicación al responsable competente, la solución sugerida y los resultados obtenidos.
4. Confeccionar informes relacionados con la asistencia y el asesoramiento brindado.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y DESPACHO

1. Analizar expedientes y documentación en general, a fin de posibilitar su correspondiente diligenciamiento.
2. Organizar y controlar el funcionamiento del despacho de actuaciones del área de la Subsecretaría y sus dependencias.
3. Organizar y controlar el funcionamiento del despacho de actuaciones del área de la Subsecretaría y sus dependencias, asimismo, programar y supervisar las tareas que hacen al registro y gestión de las actuaciones y documentación que ingrese y egrese.
4. Analizar y recopilar los antecedentes y actualización de datos e información referida al personal afectado a la Subsecretaría, como así también los recursos asignados a las distintas áreas que componen la Subsecretaría.
5. Compilar los datos necesarios para la realización y actualización de los legajos internos del personal afectado a la Subsecretaría.
6. Atender el seguimiento y despacho de todo acto administrativo ingresado en la órbita de la Subsecretaría.
7. Programar y supervisar las tareas que hacen al registro y gestión de la mesa de entradas y salidas de la Subsecretaría.
8. Registrar la administración de los recursos económicos y materiales otorgados para el debido funcionamiento de la Repartición.

LA PLATA, 20 de octubre de 2004.

VISTO el expediente 21.100 N° 414.193/03 correspondiente a la causa contravencional número 0341, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTICULO 47 inciso “d” DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada “ GRAN SEGURIDAD S.R.L.” y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno y uno vuelta (1/1vta.) obra acta de constatación de fecha primero de Febrero de 2003, mediante la cual personal policial se constituyó en el Edificio Maral 39, de la Avenida Patricio Peralta Ramos N° 3675 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. En el acta de referencia se constató la presencia del Señor Héctor Fabián Varela y de José Luis Burgos, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora “ GRAN SEGURIDAD S.R.L.”, vistiendo de uniforme con nombre de la empresa, no portando armas y careciendo de credencial habilitante.

Que a fojas tres (3), luce informe emanado del Área habilitaciones que indica que la encartada se encuentra habilitada, quedando sita su última sede en la Avenida Libertad N° 3125 de Mar del Plata, siendo su Jefe de Seguridad Don Luis Alberto Filleaudeau.

Que a fojas (4), luce informe producido por la Sección Informes Judiciales que señala que la encartada no tiene declarados a su favor los vigiladores Héctor Fabián Varela y José Luis Burgos.

Que a fojas veintiséis a veintinueve (26/29), luce Cédula de notificación dirigida a la empresa en cuestión, a través de su Jefe de Seguridad, en el domicilio donde esta ubicada su sede habilitada a efectos de citarla para prestar declaración indagatoria, sin que la misma hubiese concurrido habiéndosela diligenciado en los términos del artículo 65 de la Ley 7647 y con los recaudos legales impuestos por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/2002.

Que adentrándonos en la valoración de las probanzas emergentes de autos, es dable puntualizar que el acta de fojas uno y uno vuelta (1/1vta.), posee el valor probatorio que se le confiere a los instrumentos públicos por participar de estas características, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia. En este último supuesto quedan enmarcados los hechos tipificantes de la falta que se le enrostra a la encartada a tenor de la forma consignada en los instrumentos públicos. De las expresiones allí vertidas emerge la realización por parte de la encartada de los servicios de seguridad utilizando personal que carecía de los requisitos legales.

Que es dable observar que la Ley 12.297 actualmente vigente obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, objetivos y armamento utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada, en la especie, por el artículo cuarenta y siete (47) inciso “d” de la Ley doce mil doscientos noventa y siete (12.297).

Que a fojas cuarenta y seis (fs. 46) el Área Contable certifica que el vigía en los términos del artículo 53 de la Ley 12.297, asciende a la suma de pesos seis mil ciento cuarenta y nueve (\$6149,00).

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen del Órgano Asesor de fojas cuarenta y uno y vuelta (fs. 41 y vta.) queda acreditada en autos la infracción al artículo 47 inciso “d” de la Ley 12.297, por parte de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “GRAN SEGURIDAD S.R.L.”, y la presente causa en estado de dictarse el presente acto administrativo que conforme a derecho corresponda.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "GRAN SEGURIDAD S.R.L.", con domicilio legal en Avenida Libertad N° 3125 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, al PAGO, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una MULTA de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$61490,00) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS, por haberse acreditado en autos que ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad, personal que carecía de los requisitos establecidos en el plexo normativo vigente. (Art. 47 inc. d); 52, 2) b); 53, 54, 64 y ccs. Ley 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio. (Art. 65 Ley 12.297).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, a la prestadora el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conf. 60, apartado 19, incisos a y b Decreto Reglamentario 1897/2002).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación. Cumplido, previa publicación en el Boletín Informativo, archívese en el legajo correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 1568.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de agosto de 2004.

VISTO, el expediente 21100 N° 445.660/00 correspondiente a la causa Contravencional número 0002, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 inciso "A" DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputado **JOSÉ AURELIANO VARGAS**, y por cuerda la causa Contravencional numero 0207, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTICULO 20 DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la firma "**LA BLANQUITA S.A.**" y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/1 vta. obra acta de inspección realizada con fecha ocho de agosto del año dos mil, en ocasión que personal policial se constituyo en el objetivo denominado terminal "Línea 700" sito en calle Lebonson 1290 de la localidad de José León Suárez partido de San Martín. En la oportunidad se constato la presencia del Señor Vicente Pili, quien manifestó desempeñarse como Jefe de Personal de la empresa de ómnibus "La Blanquita S.A." quien sostuvo que en ese lugar prestan servicios de seguridad cuatro personas y que el sueldo de los mismos es abonado al Sr. José Vargas, quien seria el encargado del servicio de seguridad y que el personal no pertenece a ninguna empresa de seguridad.

Que a fojas 20 obra informe de la Sección Informes Judiciales por el cual se indica que no surge evidencia alguna respecto a la autorización de funcionamiento de una agencia de investigaciones y seguridad privada en el lugar constatado, que el nombrado Pili tampoco se lo registra para agencia habilitada o cuerpo de serenos, y en idéntica situación se encuentra el ciudadano José Vargas.

Que a fojas 39/39vta. luce declaración indagatoria del Sr. José Aureliano Vargas quien sostiene que desde hace catorce años resulta ser empleado de la Gendarmería Nacional con destino en la Dirección de Pericias ubicada en la zona de Retiro de Capital Federal. Que a raíz de los bajos sueldos y ser Jefe de Familia compuesta por su esposa y tres hijos menores, y la dura situación económica que afronta el país, comenzó a cubrir un servicio de vigilancia conjuntamente con su hermano Miguel y el Sr. Gume Guillermo, en la terminal de ómnibus La Blanquita ubicada en calle Lebonson 1290 de la Localidad de José León Suárez. Que dicho servicio es cubierto las 24 horas dividido en tres turnos. Que dicha tarea la empresa le abona al dicente la suma de \$700 por cada uno dejando constancia que dicho dinero le es entregado a quien habla por ser el encargado del servicio por el Jefe de Personal de la empresa Sr. Vicente Pili, agregando que dicha entrega lo hace en forma semanal a razón de \$170 por semana. Que todo lo relacionado al servicio lo gestiona a través de Pili quien en definitiva fue con quien acordó el servicio.

Que a fojas 54 se dispuso recaratular estos obrados por infracción al artículo 46 inciso "a" de la Ley 12.297 contra el Sr. José Aureliano Vargas e iniciar causa Contravencional por infracción al artículo 20 de la Ley 12.297 contra la empresa "La Blanquita S.A."

Que a fojas 62 lucen diligencias de citación del encartado José Aureliano Vargas a efectos de citarlo para prestar declaración indagatoria, sin que el mismo hubiese concurrido conforme la certificación de la instrucción obrante a fojas 72.

Que a fojas 74/85 obra informe de la Inspección General de Justicia donde consta índice de autoridades de "La Blanquita S.A." y consignando que la cede social esta ubicada en calle Lima 543 piso 8vo. Dpto. B de la Capital Federal.

Que a fojas 57/58 y 60/60vta. del expediente acumulado -causa Contravencional Nro. 207- lucen cedula de notificación a la encartada "La Blanquita S.A." tanto al domicilio constituido a fojas 31 de calle 49 N° 918 local I casillero 358 de La Plata como a su Sede social de calle Lima 543 Piso 8vo. Dpto. B de Capital Federal.

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, que no se encuentra atacada por ninguno de los encartados, posee el valor probatorio que se le confiere a los instrumentos públicos, por participar de estas características, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hecho cumplidos por el funcionario publico o pasados ante su presencia y, en este sentido las expresiones vertidas por el Jefe de Personal de la propia contratante "La Blanquita S.A.", y que fueran ratificadas a fojas 39/39vta. por el encargado Vargas, emerge claramente que la actividad desplegada por el Sr. José Aureliano Vargas estaba enmarcada en lo prescripto por la Ley 12.297, consecuencia de lo expuesto, y a la luz de esta normativa, "La Blanquita S.A.", debió exigir de su prestadora, al momento de su contratación, que acreditara fehacientemente encontrarse habilitada por la Autoridad de Aplicación.

Que la realización por parte de José Aureliano Vargas de servicios de seguridad en la Provincia de Buenos Aires comprendidos en la Ley 12.297, sin que para ello contara con habilitación de la Autoridad de Aplicación hacen incurrir al causante en lo normado en el artículo 46 inciso "a" del plexo jurídico citado, y a "La Blanquita S.A." en lo prescripto por el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos, dictamen del Órgano Asesor de fojas 90/91 queda acreditada en autos las infracciones al artículo 46 inc. "a" de la Ley 12.297, por parte de José Aureliano Vargas y al artículo 20 del mismo plexo normativo por parte de la firma "La Blanquita S.A.", ello en base al acta de constatación de fojas 1/1vta., declaración de fojas 39/39vta. e informe de fojas 20, generando que el acta de comprobación no haya sido desvirtuada, conservando plenamente su legitimidad, hechos estos que tipifican en un todo la falta de observación de lo estipulado por el ordenamiento legal, en cuanto a las normas antes referidas, quedando la presente causa y su acumulada en estado de dictarse el presente acto administrativo que conforme a derecho corresponda.

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo,

Por ello,

EL MINISTRO SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el **CESE** del Servicio, **INHABILITAR** por el termino de **CINCO (5) AÑOS** e imponer la **MULTA DE PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 61.490.-)** equivalente a 10 vigías al ciudadano José Aureliano Vargas con dominio real y constituido en calle Paraguay N° 6377 de la Localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado la prestación de servicios de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente (Art. 46 inciso a, 54, 57, 58, 62, 66, 67 y ccdtes. Ley 12.297).

ARTICULO 2°.- Sancionar con **MULTA DE PESOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 6.149.-)** equivalente a la vigía a la firma "La Blanquita S.A.", con domicilio constituido en calle 49 N° 918 local I casillero 358 de la ciudad de La Plata por haberse acreditado en autos la contratación de un servicio de seguridad que carecía de la correspondiente habilitación del Organismo de Aplicación (Art. 20 y ccdtes. Ley 12.297).

ARTICULO 3°.- Las sanciones impuestas en los artículos precedentes quedaran firmes transcurridos cinco días hábiles a partir de su notificación (Art. 5° decreto 3707/98).

ARTICULO 4°.- Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación a los encartados y a la Gendarmería Nacional, previa publicación en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese en el legajo correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 1570.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de octubre de 2004.

VISTO el expediente 21.100 N° 427.024/03 correspondiente a la causa contravencional N° 0346, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTICULO 46 inciso "a" de la LEY 12.297**, de la que resulta imputada la empresa **"FÉNIX SERVICIOS EMPRESARIALES y/o LUIS HORACIO GRASSI"** y,

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inc. "a" de la ley 12.297, por parte de la empresa FÉNIX SERVICIOS EMPRESARIALES y/o LUIS HORACIO GRASSI, en su calidad de titular de la misma (ver fs. 20/27).

Que en idéntico sentido se ha expedido el Órgano Asesor en su dictamen de fs. 68/69, quedando así la presente causa en estado de resolverse.

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo,

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1.- ABSOLVER a la empresa **FENIX SERVICIOS EMPRESARIALES** y a su titular **LUIS HORACIO GRASSI**, cuyas demás circunstancia resulta de figuración en autos, con domicilio constituido en la calle Juan A. Peña nro. 6065 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inc. "a" de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTICULO 2.- Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación del encartado, previa publicación en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese en el legajo pertinente.

RESOLUCIÓN N° 1571.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de octubre de 2004.

Visto el expediente 21.100 N° 413.368/03 correspondiente a la causa contravencional número 0338, que se instruye por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 17 Y 48 DE LA LEY 12.297** de la que resulta imputado el Sr. **PROSEGUR S.A.** y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/ uno vuelta obra acta de constatación realizada con fecha 07 de Enero del año 2003, mediante la cual personal policial se constituyó en el Banco Columbia, sito en la calle San Luis n° 1848 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, surgiendo que en el domicilio constatado se encontraba prestando servicio de seguridad un vigilador, quien consultado por sus datos personales manifestó llamarse Roberto Ariel Baliña, expresando asimismo que presta servicios para la Agencia " Prosegur S.A." y exhibe una ficha expedida por la autoridad de aplicación expresando que la credencial se halla en trámite.

Que a fojas tres y cuatro la Dirección General Fiscalizadora informa que el objetivo constatado y el vigilador se encuentran declarados; asimismo surge que la encartada se encuentra debidamente habilitada por ese organismo, citando como domicilio social en la calle Julio A. Roca n° 4530 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López.

Que a fojas diez a veinticinco se agrega acreditación de personería, declaración indagatoria y descargo del letrado de la empresa Prosegur S.A., Dr. Alvaro Mari Hernández, el que literalmente manifiesta: "...Que con el objeto de regularizar la situación de todos aquellos vigiladores que se encontraban en esa misma condición (sin credencial por haber sido rechazado el trámite) firmó un acuerdo con la saliente Directora el cual hasta la fecha se encuentra cumpliendo en forma continua..."

Que a fojas veintiocho la Autoridad de Aplicación informa que el vigilador Roberto Ariel Baliña figura dado de alta el 10-04-00, con renovación el 17-10-03 para la Empresa "Prosegur S.A.".

Atento las constancias de auto, se desprende que el objetivo y el vigilador se encuentran declarados, como asimismo atento la información obrante a fojas veintiocho, la duda existente sobre la procedencia de la credencial exhibida por el vigilador en el momento de labrarse el acta ha quedado despejada y resulta a favor de la encartada.

Que con igual criterio el Órgano Asesor emitió dictamen a fojas treinta los que brevitatis causae se dan por reproducidos en este acto.

Que conforme las facultades conferidas por los artículo 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo,

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ABSOLVER a la Empresa "PROSEGUR S.A.", en lo que se da cuenta en la presente Causa Contravencional, por no haberse demostrado en autos la responsabilidad contravencional de la misma.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada. Publíquese en el Boletín Informativo. Notifíquese a la encartada con copia del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° 1573.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de octubre de 2004.

Visto, el expediente 21.100 N° 534.074/03, correspondiente a la causa contravencional número 0528, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 inciso "d", 28 inciso "b" y 47 inciso "h" DE LA LEY 12.297 Y ARTÍCULO 24 inciso "d" del decreto reglamentario 1897/2002**, de la que resulta imputada la Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada **" COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALCAZAR LTDA."** y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/ uno vuelta (fs. 1/ 1vuelta.) obra acta de constatación, labrada el 29 de mayo de 2003, en ocasión que personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de Servicios de Seguridad Privada "COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALCAZAR LTDA.", sita en calle 2 número 248 entre 529 y 530 de la localidad y partido de La Plata. En la oportunidad se constató, por informes vecinales que en el mencionado lugar no funciona más la agencia encartada desde hace más de cuatro años.

Que a fojas tres (fs. 03) la División Habilitaciones informa que la prestadora de servicios de seguridad privada denominada "COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALCAZAR LTDA.", tiene sede habilitada en el domicilio situado en la calle 2 número 248 entre 529 y 530 de la localidad y partido de La Plata y el cargo del Jefe de Seguridad es ocupado por el Sr. Obdulio Edgardo Richero.

Que a fojas seis (fs. 06) se dispuso recaratar estos actuados por infracción a los artículos 24 inciso "d", 28 inciso "b" y 47 inciso "h" de la ley 12.297 y artículo 24 inciso "d" del decreto reglamentario 1897/2002.

Que a fojas diez/ once (fs. 10/11) lucen diligencias tendientes a la situación de la encartada, en el domicilio donde se ubica su sede habilitada, a efectos de su presentación para recepcionarle declaración indagatoria, sin haber concurrido.

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, obrante a fojas uno/ uno vuelta (fs. 1/1 vta.), cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia. En este último supuesto quedan enmarcados los hechos tipificantes de la falta que se le enrostra a la encartada a tenor de la forma consignada en los instrumentos públicos. Es dable observar que la Ley 12.297 actualmente en vigencia en su art. 24 inc. "d" obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación y el que será considerado como domicilio legal de la misma. Cualquier cambio o modificación del mismo, debe requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación (art. 28 inc. "b" del citado cuerpo normativo) a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el art. 47 inc. "h" de la Ley 12.297, dada la importancia que el domicilio tiene a efectos de fiscalizar el normal funcionamiento de la prestadora.

Que las manifestaciones vertidas por los funcionarios actuantes a fs. 1/1 vta.; como asimismo de la diligencia obrante fs. 10/10 vta. confieren andamiaje fáctico para sostener que la sede habilitada de la encartada no funciona más en la calle 2 nro. 248 de La Plata y ello sin que se hubiese realizado la comunicación previa que preceptúa la legislación vigente.

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos, dictamen del Órgano Asesor de fojas catorce y vuelta, queda acreditada en autos la infracción a los artículos 24 inc. "d", 28 inc. "b" y 47 inc. "h" de la Ley 12.297 y artículo 24 inc. "d" del decreto reglamentario 1897/2002, por parte de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALCAZAR LTDA.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALCAZAR LTDA**", con domicilio legal en calle 2 N° 248 entre 529 y 530 de la localidad y partido de La Plata; al PAGO, una vez que quede firme la presente y en el término de VEINTE (20) DIAS posteriores, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$61490,00.-) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que mudó su sede sin comunicar dichas circunstancias al Organismo de Aplicación (arts. 24 inciso "d", 28 inciso "b" y 47 inciso "h" de la Ley 12.297 y art. 24 inciso "d" del decreto reglamentario 1897/2002; 52,2) b); 53; 54; 64 y concordantes ley 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio. (Art. 65 Ley 12.297).

ARTÍCULO 3°.- La sanción impuesta en el artículo precedente quedará firme si no se impugna esta resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio, en el término de 10 días, a contar desde el día siguiente hábil al de la notificación y/o recurso de apelación, en el término de 5 días, contando a partir de su notificación. (Art. 60, inciso 19, acápites a) y b) del Decreto Reglamentario 1897/02 de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación. Cumplido, previa publicación en el Boletín Informativo, archívese en el legajo correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 1574.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de octubre de 2004.

Visto el presente expediente 21.100 – 733.814/04 y su agregado 21.100 – 773.579/04 en el que la empresa “SECURITY SOUTH AMÉRICA S.R.L.”, solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario;

Que en tal sentido a fojas ciento sesenta y seis (fs. 166), se expide favorablemente la Dirección General de Asesoría de Letrada del Ministerio de Seguridad para el dictado del acto administrativo que conforme a derecho corresponda;

Que conforme se desprende de lo actuado a fs. 175, se ha autorizado a la prestadora a cumplir mediante un cronograma, el pago de la tasa de habilitación y depósito en garantía;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los art. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso “a” de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “SECURITY SOUTH AMÉRICA S.R.L.” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la Plaza Paso N° 92, entrepiso B de la localidad de La Plata, partido del mismo nombre.

ARTICULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario Mayor (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don RICARDO GERMAN TAGLIERO, titular del D.N.I. N° 8.350.772.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1575.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de octubre de 2004.

Visto, el expediente 21.100 – 281.592/02, correspondiente a la solicitud de habilitación del “**CENTRO DE CAPACITACIÓN SEARCH O.S.S.A.**”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/ dos (fs. 1/ 2) obra escrito presentado por el señor Eduardo José María Lance, en calidad de Supervisor de Capacitación Gerencia de Recursos Humanos – de Search O.S.S.A., solicitando la habilitación del Centro de Capacitación y adjuntando documentación a tal efecto;

Que a fojas ochenta y ocho/ noventa y nueve (fs. 88/ 99) corren glosados los correspondientes planes de estudios;

Que a fojas ciento dieciséis (fs. 116), se expide la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad;

Que a fojas ciento cuarenta y dos (fs. 142) interviene el Área Contable informando que procede al desglose del comprobante de pago total de la tasa de habilitación;

Que a fojas ciento setenta y tres (fs. 173) se hace “...constar que tras haber efectuado una minuciosa compulsa en el expediente se constata que los planes de estudios, capacitación y formación profesional especializada, adunados a fs. 88/99, se corresponden con los aprobados mediante Resolución Ministerial 987/02 (expediente 21.100 – 103.208/02) que también se incorporan para su homologación materias extracurriculares como ser Recursos Humanos (fs. 97), Seguridad e Higiene (fs. 98), Gestión de Calidad (fs. 99), con sus respectivos contenidos y carga horaria”;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 9 y 19 de la Ley 13.175, 18 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación en forma provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires del “**CENTRO DE CAPACITACIÓN SEARCH O.S.S.A.**”, perteneciente a la empresa SEARCH O.S.S.A., como centro de capacitación y formación profesional el que estará ubicado en Puerta 2 bis S/ N, Ruta Nro. 8 Campo de Mayo, y cuya responsabilidad recae en la mencionada persona jurídica.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Director del Centro de Capacitación SEARCH O.S.S.A., al Señor JORGE ANÍBAL SANTIAGO CADELAGO, titular del D.N.I. Nro. 11.957.699.

ARTÍCULO 3°.- Homologar los planes de estudios presentados por el Centro de Capacitación Search O.S.S.A. a fojas ochenta y ocho/ noventa y seis (fs. 88/96), los que pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer al plantel docente el cual estará integrado por los señores; Alberto Alejandro NAWODYCZ L.E. N° 4.991.682, Patricia Haydee DIPINTO D.N.I. N° 17.763.617, Carlos Gustavo FASANO C.I.P.F.A. N° 22.237.029, Liliana Ester RODRÍGUEZ D.N.I. N° 12.093.977, Ricardo Néstor GARCÍA L.E. N° 7.702.940, Eduardo José María LANCE D.N.I. N° 4.437.799, Fernando Carlos PESCE D.N.I. N° 18.182.937, Pablo Rodolfo MICHEL D.N.I. N° 16.952.653, los que deberán adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley 12.297/99 y su Decreto reglamentario 1897/02.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1576.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de octubre de 2004.

Visto, el presente expediente 21.100 N° 488.550/03 y su agregado 21.100 – 488.551/03, en el que la empresa **“ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A.”**, solicita su habilitación definitiva como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales establecidos por la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02, para su habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas ciento noventa (190), se expide favorablemente la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad para el dictado del acto administrativo que conforme a derecho corresponda;

Que a fojas ciento ochenta y seis (186), obra el pago total de la tasa de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos “c” y “f” de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso “a” de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación en forma definitiva en el ámbito de La Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **“ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A.”**, como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, en el marco de lo normado por la ley 12.297, a excepción del transporte de caudales, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la Avenida San Martín N° 2888 de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar en forma precaria ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Capitán (R) del Ejército Argentino Don FERNANDO JORGE MONTANARI, titular del D.N.I. N° 10.963.732.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1577.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA 25 de octubre de 2004.

VISTO, la problemática relacionada con el alojamiento de menores en dependencias policiales.

CONSIDERANDO:

Que la finalidad primordial asignada a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, es la de intervenir en protección de los derechos de sus habitantes.

Que las diversas actividades estatales vinculadas con la política preventiva y/o asistencial, como las demás funciones tutelares en materia de minoridad, sin perjuicio de no encontrarse asignadas normativamente a los órganos policiales, son cumplimentadas por estos atendiendo a contribuir auxiliariamente ante el requerimiento efectuado por las autoridades competentes;

Que la protección integral de los derechos de los menores ha provocado y provoca el particular interés tanto a nivel nacional como internacional, el que se halla plasmado entre

otras normas en la Convención sobre los Derechos del Niño, norma supranacional de jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 Cons. Nac.), o las Reglas Mínimas Uniformes para la Administración de Justicia (Res. 40/33 de la Asamblea General de la O.N.U.);

Que en orden a ello, las normas vigentes, prevén la contención y el tratamiento de los menores en establecimientos específicos adecuados en número y calidad, los que ante su insuficiencia operan como una causa determinante para su derivación y permanencia en dependencia policiales.

Que esta circunstancia provoca que los numerarios policiales destinados y preparados para funciones propias de seguridad, sean asignados a tareas de cuidado de los menores detenidos, provocando esta circunstancia que se vean menguados los recursos asignados a las dependencias policiales para el cumplimiento de sus rol específico.

Que en este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a través del Acuerdo 3012 del 24/10/01 en cual se ratifican los términos de los Ac. SCJBA Nros. 2768/97, Res. SCJBA N° 2121/98 y Ac. SCJBA N° 2909/99 desestima el alojamiento de menores en sedes policiales.

Que asimismo, la Resolución de este Ministerio N° 925 del 24 de julio de 2002, dispuso que los menores privados de la libertad por la comisión de infracciones a la ley penal sean alojados en establecimientos especializados dependientes de la Subsecretaría de la Minoridad del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano medida que se implementaría a través de la celebración de convenios específicos.

Que consecuentemente a ello, se torna imperioso adoptar medidas que tiendan a evitar dichas situaciones irregulares en relación al alojamiento de menores en dependencias policiales;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 y conchs. de la Ley 12.155, el artículo 19 de la Ley 13.175 y la Ley 13.188;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prohibir a partir de la presente el alojamiento de menores en dependencias policiales, instruyéndose a los titulares de las mismas para el cumplimiento estricto de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las sedes policiales que a la fecha mantengan alojados a menores bajo cualquier situación jurídica, deberán gestionar ante los magistrados responsables de aquellos la correspondiente reubicación en dependencias adecuadas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente al Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Humano, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y Patronato de Menores.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1623.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de octubre de 2004.

VISTO el presente expediente 21.100 N° 581.252/03, con su agregado 21.100 N° 581.251/03 en el que la empresa "COPTRONIC CAÑUELAS S.R.L.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos mínimos para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en los términos de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario;

Que atento a ello puede accederse a la habilitación en forma precaria, toda vez que propicia el mayor contralor por parte del Organismo de Aplicación, evitando futuras y eventuales consecuencias. No obstante deberán cumplimentarse las cuestiones pendientes que no imposibilitan la concesión de la autorización en las condiciones mencionadas, criterio este que es sustentado por la Dirección General de Asesoría Letrada en su dictamen de fs. 98;

Que conforme se desprende de lo actuado a fs. 101, se ha autorizado a la prestadora a cumplir mediante un cronograma, el pago de la tasa de habilitación y depósito en garantía;

Que conforme a las facultades conferidas por los art. 9 y 19 de la ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Proceder a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"COPTRONIC CAÑUELAS S.R.L."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en calle Independencia N° 887 de la ciudad y Partido de Cañuelas.

ARTICULO 2.- Autorizar en forma precaria a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario Inspector (R.A.) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don ROBERTO OSCAR MÁRQUEZ, titular del D.N.I. N° 11.552.224.-

ARTICULO 3°.- Regístrese y dése a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en el Boletín Informativo y archívese en el legajo pertinente.

RESOLUCIÓN N° 1624.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2004.

Visto que deviene menester en la instancia destacar el alto grado de profesionalismo y vocación de servicio de efectivos de la Institución Policial;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de octubre de 2004 se toma conocimiento que el Sargento Miguel Ángel CORBALÁN y el Cabo Primero Walter Ariel PAPA, ambos numerarios de Bicipolicías del Comando de Patrullas Vicente López, destacados al "Paseo de la Costa", interceptaron un vehículo sospechoso, solicitándose vía radial si poseía impedimento para circular; circunstancia en que el conductor desciende del rodado y con evasivas trata de alejarse de la interceptación realizada, siendo reducido a pocos metros del lugar por los citados efectivos y trasladado a la dependencia jurisdiccional;

Que al identificar fehacientemente a la persona, se estableció que se trataba de Cristian Ramón CARRO CÓRDOBA, quien pertenecía a la Banda de Las Tres Fronteras y registraba diversos atentados contra las personas cometidos en países limítrofes como también pedido de captura Internacional en Brasil, surgiendo que el rodado en cuestión tenía pedido de secuestro activo

de la Policía de Corrientes en causa caratulada "GLORIA POMPEYA DE SHAERER / DENUNCIA POR SUPUESTO SECUESTRO EXTORSIVO";

Que acorde a lo perceptuado por los artículos 75° apartado 2 inciso a) y 77° del Decreto-Ley N° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), el personal de Oficiales, Suboficiales y Tropa que se distinguiese por actos extraordinarios de servicio debidamente acreditado, podrá ser ascendido al grado inmediato superior;

Que receptando estas consideraciones corresponde destacar el accionar del personal que aseguró con su actuación el éxito del procedimiento dando debida respuesta a las demandas de la comunidad en un marco de fuerte compromiso social;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 12.155, 13.175 y 13.188;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Promover al grado inmediato superior, por acto extraordinario del servicio, a partir del dictado de la presente, en los términos de los artículos 75° inciso 2 apartado a) y 77° del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95) y 454° de su Reglamentación, aprobada por Decreto n° 1675/80, al personal policial cuyos datos de individualización se detallan a continuación:

CORBALÁN Miguel Ángel, Sargento del Agrupamiento Comando legajo n° 138.284 (DNI. 16.570.343 – clase 1963).

PAPA, Walter Ariel, Cabo Primero del Agrupamiento Comando legajo n° 143.907 (DNI. 23.687.096 – clase 1973).

ARTÍCULO 2°: Otorgar al Sargento Miguel Ángel CORBALÁN y al Cabo Primero Walter Ariel PAPA, Diploma y "Medalla al Mérito", por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1626.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA 26 de octubre de 2004

Visto que deviene menester en la instancia destacar el alto grado de profesionalismo y vocación de servicio del personal de la Institución Policial, en el marco de la causa n° 46 caratulada "Patricia Nine s/ Secuestro Extorsivo", con la intervención de la Fiscalía Federal n° 1 de Morón a cargo del Dr. Holdano Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del secuestro extorsivo de la señora Patricia Mabel NINE, acaecido el 28 de septiembre de 2004, personal de las Direcciones Generales de Investigaciones en Función Judicial, e Investigaciones Complejas y Narcocriminalidad, y de la Unidad Especial de Investigaciones del Crimen Organizado, inician las tareas investigativas y de inteligencia pertinentes con el objeto de hacer cesar el delito;

Que luego de arduos trabajos investigativos y tras haber realizado más de 250 allanamientos a lo largo de los 25 días de cautiverio de la víctima, se procede a individualizar la vivienda donde estaría la misma privada de su libertad;

Que tomándose todos los recaudos, con fecha 23 de octubre hogaño, los efectivos policiales irrumpen en la morada, originándose un fuerte enfrentamiento armado con el saldo de dos secuestradores abatidos, cuatro detenidos y la liberación de la víctima ilesa, ante la rápida y heroica actuación del personal interviniente, incautándose gran cantidad de armamento de grueso calibre, chalecos antibalas, automotores y equipos de comunicaciones;

Que receptando estas consideraciones corresponde destacar el accionar del personal que aseguró con su actuación el éxito del procedimiento, dando debida respuesta a las demandas de la comunidad en un marco de fuerte compromiso social;

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 75° inciso 2 apartado a) y 77° del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95) y artículos 454° y 455° de su Reglamentación, aprobada por Decreto n° 1675/80, el personal de Oficiales, Suboficiales y Agentes, que se distinguiese por actos extraordinarios de servicio debidamente acreditado, podrá ser ascendido al grado inmediato superior; como así que los actos destacados del servicio que excedan notoriamente el marco de las obligaciones y deberes ordinarios del agente, podrán ser objeto de mención especial;

Que la presente se dicta de conformidad a lo normado por las Leyes 12.155, 13.175 y 13.188;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Promover al grado inmediato superior, por acto extraordinario del servicio, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 75° inciso 2 apartado a) y 77° del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95) y 454° de su Reglamentación, aprobada por Decreto n° 1675/80.

ARTICULO 2°.- Otorgar condecoración de la “Orden San Miguel Arcángel” categoría Oficial 1ª Clase a la Dirección General de Investigaciones en Función Judicial.

ARTICULO 3°.- Otorgar condecoración de la “Orden San Miguel Arcángel” categoría “Caballero” al Sargento Ayudante del Agrupamiento Comando Ricardo Aníbal AQUINO (D.N.I. 14.668.170 – clase 1961), en los términos del artículo 454° de la Reglamentación del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), aprobada por Decreto n° 1675/80.

ARTICULO 4°.- Otorgar Diploma y “Medalla al Mérito” al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II, el que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 455° de la Reglamentación del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), aprobada por Decreto n° 1675/80.

ARTICULO 5°.- Otorgar Diploma “Premio Estímulo” al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO III, el que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 455° de la Reglamentación del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), aprobada por Decreto n° 1675/80.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el “Boletín Informativo”. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1627.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Matanza

<u>Jerarquía</u>	<u>legajo</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI</u>	<u>Clase</u>
Suboficial Principal	102.438	D'ANGELO, Jorge Oscar	11.981.737	1958
Suboficial Principal	107.821	TELLO, Oscar Alfredo	14.184.781	1960
Sargento Ayudante	120.616	AQUINO, Ricardo Aníbal	14.668.170	1961
Sargento Ayudante	109.554	LOJO, Alberto Anastacio	13.687.837	1957
Sargento Ayudante	120.280	ALVAREZ, Norberto Fabio	17.198.489	1965
Sargento Ayudante	123.019	DI BASTIANO, Ariel Amilcar	17.346.113	1965
Sargento Primero	123.529	SOSA, Marcelo Santiago	12.582.295	1958
Sargento Primero	126.915	LLANES, Héctor Antonio	12.493.250	1958
Sargento	136.461	MORENO, Jorge Luis	21.073.537	1969
Sargento	144.262	VILLA, Leonardo Norberto	21.481.007	1970
Sargento	141.972	DOLCINI, Julio Ariel	17.885.598	1966
Cabo Primero	153.304	BADELL, Walter Fernando	22.767.690	1972

Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Mercedes

<u>Jerarquía</u>	<u>legajo</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI</u>	<u>Clase</u>
Suboficial Principal	105.620	IBALDI, Ricardo José	12.977.909	1958
Sargento Ayudante	113.497	GUZMAN, Héctor Ricardo	14.513.628	1961
Sargento Ayudante	117.202	ALFONZO, Raúl Eduardo	16.111.345	1962
Sargento	134.071	LEIVA, Juan Carlos	20.031.146	1968
Sargento	134.024	RODRIGUEZ, Guillermo	17.119.480	1965

Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Quilmes

<u>Jerarquía</u>	<u>legajo</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI</u>	<u>Clase</u>
Sargento	135.757	FARIAS, Ramón Orlando	18.555.430	1967

Unidad Especial de Investigaciones del Crimen Organizado

<u>Jerarquía</u>	<u>legajo</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI</u>	<u>Clase</u>
Sargento Ayudante	118.310	ARCEU, Mario Ricardo	17.755.252	1964
Sargento Primero	126.981	SEGURA TORRILLA, Gustavo	17.856.264	1966
Sargento	138.256	VALENTE, Javier Ruben	22.211.138	1971
Cabo Primero (SG)	151.106	SEQUEIRA, Hugo Fabián	22.878.161	1972
Cabo Primero (SG)	152.043	TRABAZZO, Gabriela	20.028.493	1968

Delegación Departamental de Investigaciones Complejas y Narcocriminalidad Quilmes

<u>Jerarquía</u>	<u>legajo</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI</u>	<u>Clase</u>
Suboficial Principal	106.964	ALMEIDA, Ricardo Héctor	12.214.146	1958
Sargento	135.527	LUNA, Javier Héctor	20.367.363	1968

Delegación Departamental de Investigaciones Complejas y Narcocriminalidad Lomas de Zamora.

<u>Jerarquía</u>	<u>legajo</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI</u>	<u>Clase</u>
Sargento	136.464	FRANCO, Claudio Germán	21.473.925	1960
Cabo Primero	124.914	JALAF, Segundo Abrahan	14.589.020	1961

ANEXO II

Diploma y "Medalla al Mérito"

<u>Jerarquía</u>	<u>legajo</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI</u>	<u>Clase</u>
Comisario Mayor	13.371	SEISDEDOS, Osvaldo Ruben	13.111.843	1959
Comisario Inspector	13.686	VARGAS, Sergio Gustavo	14.161.781	1960
Comisario Inspector	15.891	BRESSI, Pablo Alberto	18.100.284	1966
Subcomisario	15.954	CHEBRIAUI, Marcelo Javier	17.006.833	1964

Subcomisario	16.162	OTERO, Rubén Dario	13.924.890	1960
Subcomisario	16.237	SALAZAR, Daniel Fabián	17.320.064	1965
Subcomisario	16.538	GALLEGUILLLO, Daniel	18.169.269	1966
Subcomisario	16.804	SUBIRA, Javier Eduardo	17.883.197	1966
Subcomisario	17.316	CARDOZO, Javier Nicolás	16.240.220	1963
Oficial Principal	20.544	FERREYRA, Marcelo Fernando	21.454.367	1969
Oficial Principal	18.491	LARROCA, Marcelo Alejandro	21.493.543	1970
Oficial Inspector	21.014	GIMENEZ, Carlos Jorge	21.986.237	1971
Oficial Inspector	21.418	GONZALEZ, Alfredo Marcelo	24.021.559	1974
Oficial Inspector	20.294	MICHELONE, Gabriel Horacio	22.743.634	1972
Oficial Inspector	21.898	MIETTA, Norberto Ariel	21.500.252	1970
Oficial Inspector	22.551	SALAS, Hugo Daniel	23.628.950	1973
Suboficial Principal	102.438	D ANGELO, Jorge Oscar	11.981.737	1958
Sargento	135.757	FARIAS, Ramón Orlando	18.555.430	1967
Sargento	144.262	VILLA, Leonardo Norberto	21.481.007	1970

ANEXO III

Diploma “Premio Estímulo”

Jerarquía	legajo	Apellido y Nombres	DNI	Clase
Comisario Inspector	14.738	CARREIRAS, Gustavo Emilio	14.796.689	1962
Comisario Inspector	15.656	MATZKIN, Hugo Gabriel	13.529.970	1957
Comisario	15.821	ALBORNOZ, Félix Omar	16.268.436	1963
Comisario	15.451	ANDRADE, Marcelo Ricardo	14.689.520	1961
Comisario	15.857	BARBOSA, Marcelo Sergio	17.605.654	1965
Comisario	14.778	FLAMENCO FERRERO Miguel	12.699.492	1956
Comisario	15.624	LOBOS, Ruben Alberto	17.646.030	1965
Subcomisario	17.321	CINZA, Jorge Alberto	18.407.948	1967
Subcomisario	16.582	IBAÑEZ, Dario Roberto	16.044.555	1962
Subcomisario	16.137	MONFORT, Jorge Antonio	17.608.667	1965
Subcomisario	18.549	MORENO, Sergio Osvaldo	17.666.375	1965
Subcomisario	18.127	PISETTA, Nestor Alberto	20.055.250	1968
Subcomisario	17.065	SCHMIDT, Eduardo Daniel	18.532.444	1967
Oficial Principal	18.562	OCAMPO, Jorge Antonio	20.467.358	1968
Oficial Principal	20.661	PARODI, Walter Javier	22.044.044	1971
Oficial Principal	18.029	CERPA, Enrique Alberto Rafael	20.775.437	1969
Oficial Inspector	20.874	ABBRUZZESE, Walter Oscar	24.113.099	1975
Oficial Inspector	22.161	ASTESANO, Alberto Felipe	24.396.291	1975
Oficial Inspector	18.345	CORBALAN, Marcelo Daniel	20.415.803	1968
Oficial Subinspector	23.129	MACHICOTE, Pablo Ignacio	24.313.304	1974
Oficial Subinspector	20.632	MONTAN, Pablo Javier	23.505.193	1973
Oficial Subinspector	24.403	ROMAI, Miguel Angel	23.965.405	1974
Suboficial Mayor	98.987	GARCIA, Ricardo Juan	11.496.903	1955
Suboficial Principal	106.964	ALMEIDA, Ricardo Héctor	12.214.146	1958
Suboficial Principal	105.620	IBALDI, Ricardo José	12.977.909	1958
Suboficial Principal	107.821	TELLO, Oscar Alfredo	14.184.781	1960
Sargento Ayudante	117.202	ALFONZO, Raúl Eduardo	16.111.345	1962
Sargento Ayudante	120.280	ALVAREZ, Norberto Fabio	17.198.489	1965
Sargento Ayudante	118.310	ARCEU, Mario Ricardo	17.755.252	1964
Sargento Ayudante	123.019	DI BASTIANO, Ariel Amílcar	17.346.113	1965
Sargento Ayudante	113.497	GUZMAN, Héctor Ricardo	14.513.628	1961
Sargento Ayudante	109.554	LOJO, Alberto Anastacio	13.687.837	1957
Sargento Primero	126.915	LLANES, Héctor Antonio	12.493.250	1958
Sargento Primero	126.981	SEGURA TORRILLA Gustavo	17.856.264	1966
Sargento Primero	123.529	SOSA, Marcelo Santiago	12.582.295	1958
Sargento	141.972	DOLCINI, Julio Ariel	17.885.598	1966
Sargento	136.464	FRANCO, Claudio Germán	21.473.925	1960
Sargento	134.071	LEIVA, Juan Carlos	20.031.146	1968
Sargento	135.527	LUNA, Javier Héctor	20.367.363	1968
Sargento	136.461	MORENO, Jorge Luis	21.073.537	1969
Sargento	134.024	RODRIGUEZ, Guillermo	17.119.480	1965
Sargento	138.256	VALENTE, Javier Ruben	22.211.138	1971
Cabo Primero	153.304	BADELL, Walter Fernando	22.767.690	1972
Cabo Primero	124.914	JALAF, Segundo Abrahan	14.589.020	1961
Cabo Primero (SG)	151.106	SEQUEIRA, Hugo Fabián	22.870.161	1972
Cabo Primero (SG)	152.043	TRABAZZO, Gabriela Cristina	20.028.493	1968

LA PLATA, 21 de octubre de 2004.

Visto el expediente n° 21.100-619.898/03 mediante el cual el Suboficial Mayor Legajo 84.873 LORENZO Alfredo Jesús, tramita la autorización para utilizar en el ejercicio de sus funciones, el arma de su propiedad, marca Bersa Thuner calibre 9 mm.x19, N° 13.879, en reemplazo del armamento provisto por esta Institución y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 12.155, modificado por la Ley 12.884, autoriza al personal policial en ejercicio de sus funciones, a optar por el uso de un arma de su propiedad, que deberá ser objeto de peritaje y registración, procedimiento a la devolución del arma que le fuera provista por la Repartición;

Que el Anexo I de la Resolución n° 1 de este Ministerio de fecha 3 de septiembre de 2002, reglamenta las condiciones de homologación para el uso de armas particulares al servicio de las Policías de la Provincia;

Que de las constancias obrantes, surge acreditado el cumplimiento a la normativa legal vigente habiéndose acompañado a fs. 02 y 13 la documentación correspondiente;

Que el Departamento de Armas y Protección Personal habiendo verificado el arma a homologar, informa a fs. 05 que la misma se ajusta a lo reglamentado en la Resolución n° 1 de fecha 03 de septiembre de 2002.-

Que no existen obstáculos legales para acceder a la autorización solicitada;

Que en virtud de las facultades delegadas por el Señor Ministro de Seguridad mediante Resolución n° 2674 de fecha 19 de agosto de 2003;

Por ello,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN 2674/03**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Suboficial Mayor Legajo 84.873 **LORENZO Alfredo Jesús** a utilizar en el ejercicio de sus funciones el arma de su propiedad, marca **Bersa Thunder calibre 9 mm.x19, N° 13.879**, previa devolución del arma provista por la Repartición y con sujeción a las demás condiciones establecidas en la reglamentación y en la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente autorización persistirá en tanto el agente conserve la propiedad del arma de figuración y sus permisos actualizados; no solicite su desafectación y cumpla con todas las exigencias de la Ley Nacional de Armas y Explosivos y su Decreto Reglamentario y normas que se dicten en consecuencia.-

ARTICULO 3°.- El agente autorizado deberá indefectiblemente por escrito y en un término no mayor a doce horas comunicar al jefe de la dependencia donde revista, cualquier eventualidad que le impida el uso efectivo del arma.-

ARTICULO 4°.- Será responsabilidad absoluta del propietario del arma homologada mediante la presente Resolución, el mantenimiento en vigencia de la documentación que extiende el Registro Nacional de Armas, para la portación automática del arma; a tal efecto el interesado deberá iniciar los trámites con sesenta días de antelación al vencimiento de dichos permisos, debiendo comunicar por escrito al Departamento de Armas y Protección Personal treinta días antes al vencimiento el inicio del gestionamiento de la renovación aludida; finalizado el trámite de renovación ante el Registro Nacional de Armas, presentará copias xerográficas de la documentación pertinente, ello a efectos de seguir con la utilización de la misma.-

ARTICULO 5°.- En caso de caducación de las tarjetas que acreditan la Tenencia y/o Portación del arma homologada, será obligación del agente autorizado el retiro de armamento reglamentario provisto por la Repartición, el mismo día que se produzca dicho vencimiento.

ARTICULO 6°.- A todos los efectos legales derivados del uso y afectación del arma de figuración, su funcionamiento, conservación y mantenimiento, la misma queda asimilada a la provista por la Repartición.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, notifíquese y cúmplase por el Departamento de Armas y Protección Personal. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 001.

**Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires**

La Plata, 21 de octubre de 2004.

VISTO:

Que se propicia la modificación de los integrantes de la Comisión Especial de Preadjudicaciones para la intervención en contrataciones del área de automotores que fuera creada por Resolución n° 1557/04; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las especiales características de las contrataciones a realizar, es necesario producir modificaciones en la integración de la comisión especial citada precedentemente.

Que en uso de las facultades previstas en el artículo 3ro. de la Resolución n° 1557/04, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

DISPONE

ARTICULO 1°.- Reemplazar a la Cdora. Cristina Liliana Aispuro (Legajo 13705) como integrante titular de la Comisión Especial de Preadjudicación creada por la Resolución n° 1557/04, por el Cdor. Pablo Augusto Valente (Legajo 148337).

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Administración. Publíquese en el Boletín Informativo.

DISPOSICIÓN N° 431.

**Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2004

VISTO:

Que se propicia la incorporación de actuaciones administrativas para la intervención de la Comisión Especial de Preadjudicaciones creada por Resolución n° 1553/04 en contrataciones del área de vestuario y abastecimiento; y.

CONSIDERANDO:

Que en atención a las especiales características de las contrataciones a realizar, es necesario incorporar actuaciones administrativas para que sean tratadas por la comisión especial citada precedentemente.

Que en uso de las facultades previstas en el artículo 3ro. de la Resolución n° 1553/04, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar el Expediente n° 21.100-381.600/03 – Contratación Directa n° 342/04 para la intervención de la Comisión Especial de Preadjudicaciones creada por la Resolución n° 1553/04.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Administración. Publíquese en el Boletín Informativo.

DISPOSICIÓN N° 435.

Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires

CONVENIO POLICIAL ARGENTINO
La Plata, 08 de octubre de 2004.-

A LA SEÑORA
DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA:
Su Despacho.-

Por la presente me dirijo a usted, con motivo de la realización de la **“VII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLICIAL PERMANENTE PERIODO 2003 – 2004”**, a llevarse a cabo los días 15, 16 y 17 de diciembre en la Provincia de Chubut.

Al respecto, se hace saber a todo personal interesado en presentar ponencias para la misma, que deberá hacerlo, a través del Convenio Policial Argentino, quedando la aprobación de dichos trabajos, a instancias superiores de este Ministerio.

Asimismo, pongo especialmente de relieve, que dichas ponencias se enmarquen en temáticas que aborden la Prevención del Delito, dentro de lo establecido en el Reglamento del Consejo Policial Argentino; debiendo estar acompañadas de una reseña de su contenido, breve curriculum del autor y, bibliografía consultada, todo ello en soporte papel y magnético, al momento de su presentación.

Del mismo modo, es necesario mencionar que todas las dudas, deberán canalizarse por medio de este organismo, como también lo referente a las delegaciones que representen a esta signataria.-

RODOLFO NORBERTO RUCCI
COMISARIO INSPECTOR
Jefe Convenio Policial Argentino

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Comisario Legajo 15.334, SORIA, Juan Pedro, perteneciente a la Comisaría Quilmes 1ra., por Inf. Art. 59, Inc. 7mo., a partir del día 25-10-04.

Oficial Inspector Legajo 21.019, GÓMEZ, Héctor Jorge Rubén, perteneciente a la Comisaría Quilmes 1ra., por Inf. Art. 59, Inc. 7mo., a partir del día 25-10-04.

Cabo Primero Legajo 143.196, NIEUWEUHUYZE, Duilio Fabián, perteneciente a la Comisaría Quilmes 1ra., por Inf. Art. 59, Inc. 7mo., a partir del día 25-10-04.

Agente Legajo 163.103, GONZÁLEZ, Romina, perteneciente a la Comisaría Quilmes 1ra., por Inf. Art. 59, Inc. 7mo., a partir del día 25-10-04.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131 / 3132 / 3133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

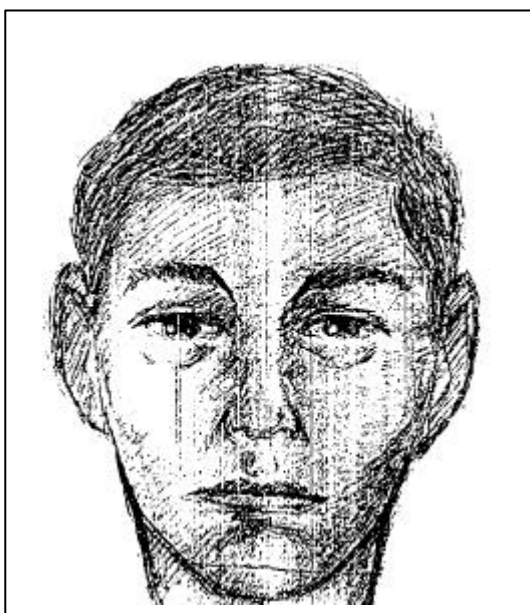
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



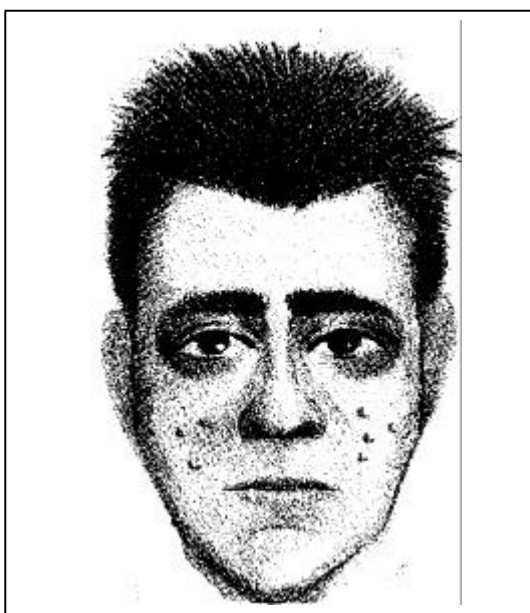
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

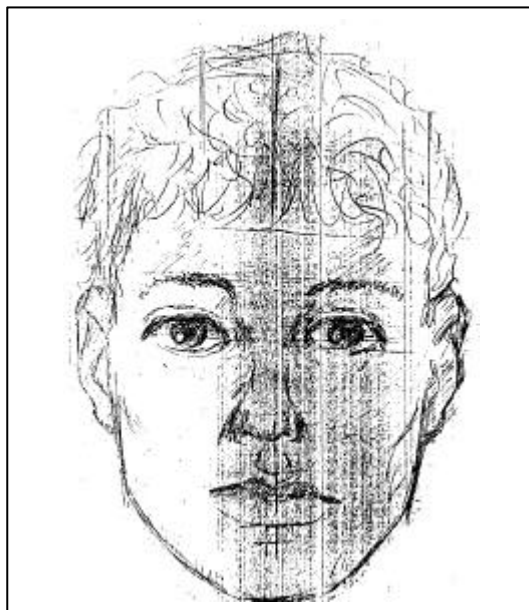
1.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,70, peso 65 a 70 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Quilmes 3ra. Interviene U.F.I. N° 17 del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 229.854, caratulada "ROBO" VMA. PEREZ MARTA NOEMÍ. Causa N° 229.854/04.-



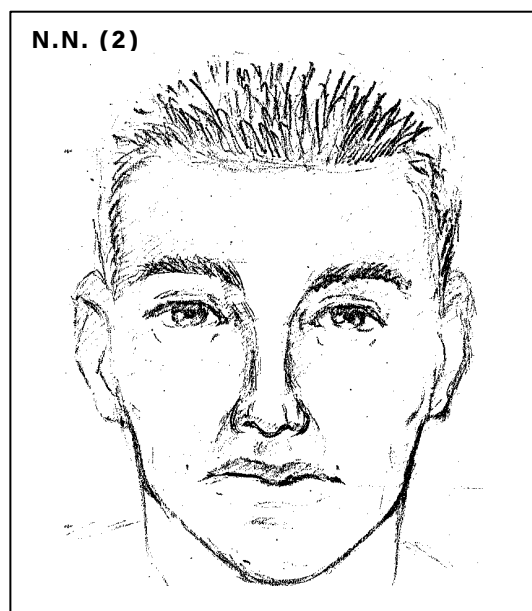
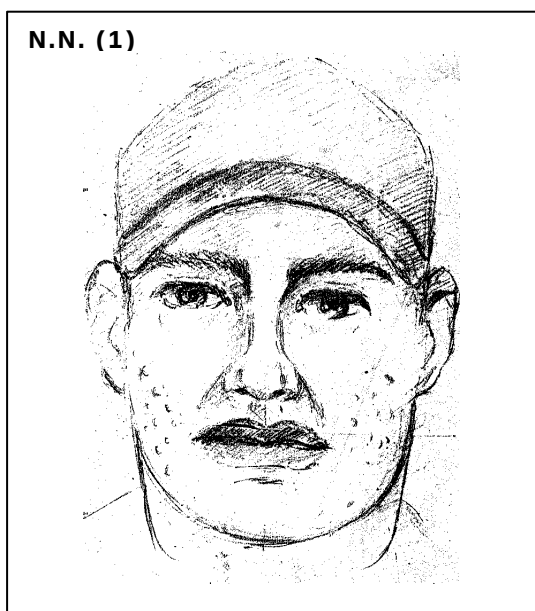
2.- N.N.: como de 32 a 33 años, altura 1,72, peso 70 kgs., cutis oscuro, cabello negro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría La Plata 1ra. Interviene U.F.I. N° 9, a cargo del Dr. Alejandro Villordo, del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 241.584, caratulada "DENUNCIA" DTE. ORTIZ NATALIA BELÉN. Causa N° 241.584/04.-



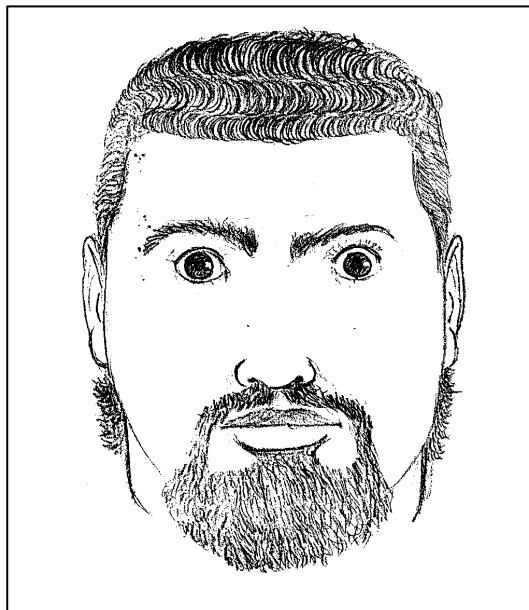
3.- N.N.: como de 24 a 27 años, altura 1,65, peso 60 a 65 kgs., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos marrones oscuros. Ordenarla U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 227.690, caratulada "HURTO" DTE. PAHOR ADRIANA GABRIELA. Causa N° 227.690/04.-



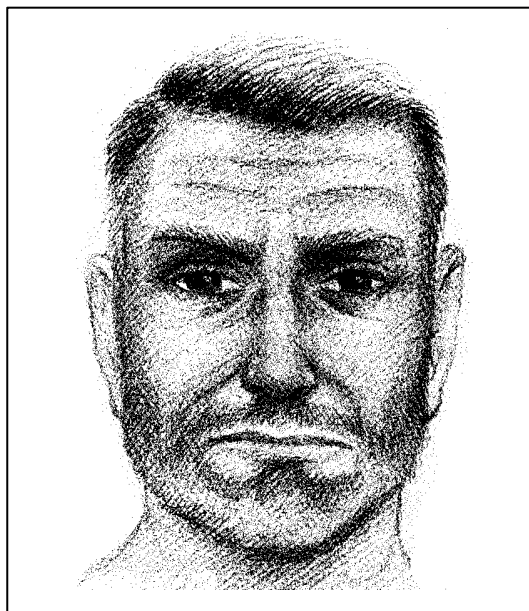
4.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,70, peso 75 a 80 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos claros. N.N. (2): como de 18 a 20 años, altura 1,70 a 1,75, peso 65, cutis morocho, cabello oscuro, ojos oscuros. Ordenarla U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 194428, caratulada "ROBO AGRAVADO – ABUSO DE ARMAS - LESIONES" VMA. VARGAS MARIO ALBERTO. Causa N° 194.428/03.-



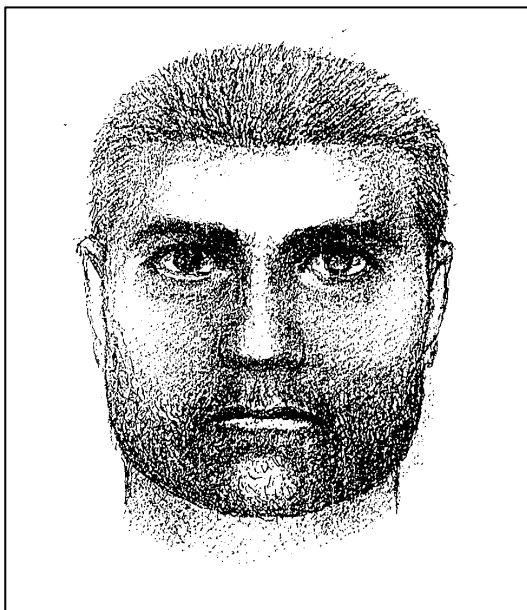
5.- N.N.: como de 35 años, altura 1,60 a 1,65, peso 90 kgs., cutis blanco, cabello rojizo, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Lanús 7ma. Interviene U.F.I. N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 528.858, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 166" DTE. ARRIOLA RAÚL HERNÁN. EXPEDIENTE N° 21.100-100.690/04.-



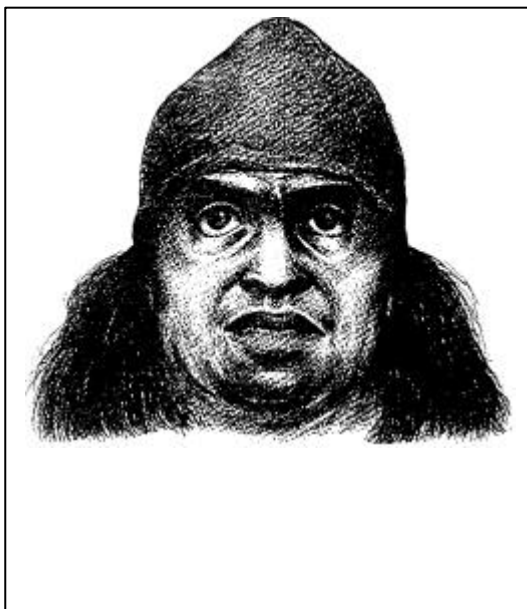
6.- N.N.: como de 50 años, altura 1,70, peso 90 kgs., cutis morocho, cabello negro (canoso), ojos marrones. Solicitarla D.D.I. La Plata. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo e injerencia del Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Guillermo Atencio, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 233.688, caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO" DTE. PEREIRA JUAN ROSA. EXPEDIENTE N° 21.100-112.925/04.-



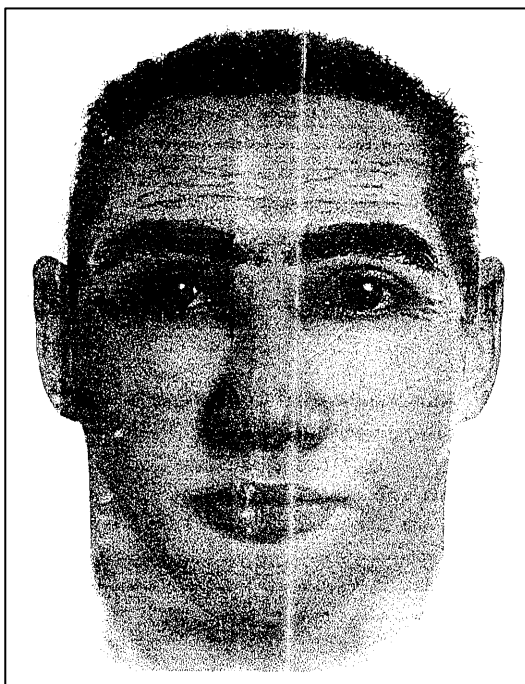
7.- N.N.: como de 45 a 50 años, altura 1,75, peso 90 kgs., cutis trigueño, cabello entrecano, ojos oscuros. Solicitarla Oficina de Coordinación Judicial Quilmes 4ta. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 228.686, caratulada "AMENAZAS – AMENAZAS – ALBIZUA EDUARDO GABRIEL". EXPEDIENTE N° 21.100-116.144/04.-



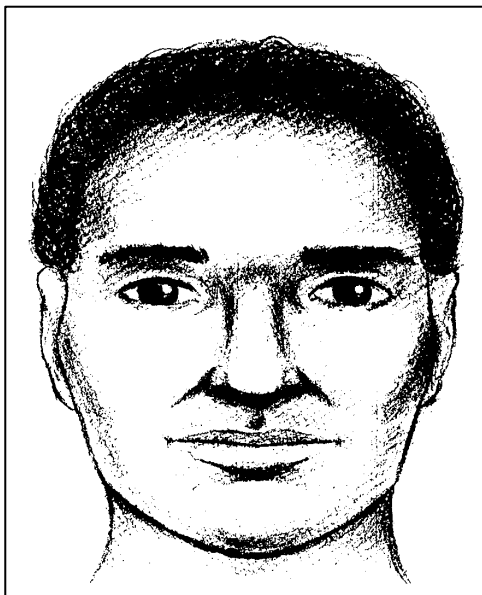
8.- N.N.: como de 37 a 40 años, altura 1,55, cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 3ra. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantía N° 3 a cargo del Dr. Néstor De Aspro, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 234.473, caratulada "ROBO Y LESIONES". VMA. LINARES AMELIA. EXPEDIENTE N° 21.100-116.184/04.-



9.- N.N.: como de 40 años, altura 1,85, peso 110 kgs., cutis trigueño, cabello castaño oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Tres de Febrero 3°. Interviene U.F.I. N° 10 a cargo de la Dra. VILMA BUGLIONE del Departamento Judicial San Martín. Caratulada "ROBO". VMA. BARCO ANGEL JORGE OMAR. Expediente N° 21.100-112.944/04.-

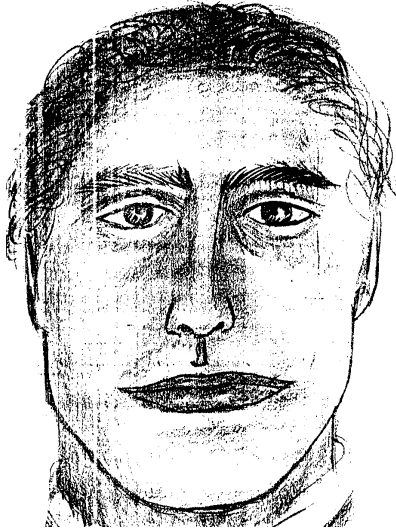


10.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,63 a 1,67, peso 55 a 57 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 8va. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías Dr. Néstor De Aspro, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 237.054, caratulada "ROBO – 164 Gomez Roberto Cristobal". Expediente N° 21.100-104.081/04.-



11.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,80 a 1,85, peso 90 a 95 kgs., cutis blanco, cabello oscuro, ojos marrones oscuros. N.N. (2): como de 40 a 45 años, altura 1,80 a 1,85, peso 100 kgs., cutis morocho, cabello oscuro, ojos marrones oscuros. Solicitarla D.D.I. Dolores. Interviene U.F.I. N° 1 a cargo de la Dra. Lis Grisel Brestolli, del Departamento Judicial Dolores. I.P.P. N° 83.063, caratulada "PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD SIMPLE ROBO EN DESPOBLADO Y EN BANDA". VMA. CAMINO DEL ATLÁNTICO, EMPRESA DE PEAJE. Expediente N° 21.100-115.607/04.-

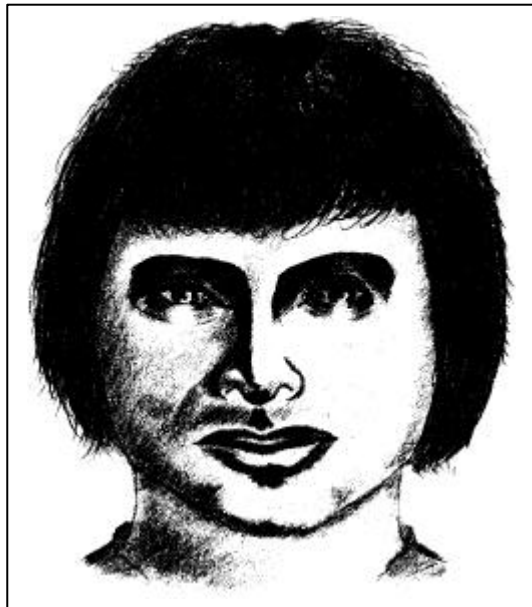
N.N. (1)



N.N. (2)



12.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,70 a 1,80, peso 70 a 75 kgs., cutis trigueño, cabello castaño oscuro, ojos marrones oscuros. Ordenarla Fiscalía General del Departamento Judicial de Pergamino. I.P.P. N° 39721, caratulada "N.N. S/ HURTO SIMPLE". DTE. MARTINEZ JOAQUÍN EMILIO. Expediente N° 21.100-111.855/04.-



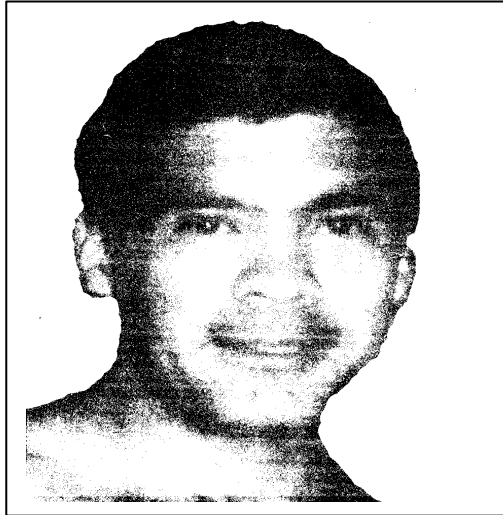
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN PARADERO

1.- ARCE GABRIEL DAMIÁN: argentino, 30 años, nacido el 22/01/74, de aprox. 1,70 de estatura, pelo castaño oscuro, ojos marrones, tez trigueña, con último domicilio en flores y tatuaje en ambos brazos, quien se ausentara de su domicilio hace más de tres (3) años a la fecha; habitualmente viajaba como mochilero. Solicitarla Comisaría de Villa Gesell 1ra. Interviene U.F.I. N° 2 del Dpto. Jud. Dolores. Causa N° 71.542, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. PONCE DELIA. Expediente N° 21.100 – 104.972/04.-



2.- FERNÁNDEZ MARIO ADAN: 31 años, soltero, instruido, sin ocupación, D.N.I. N° 23.246.462, domiciliado en Remedio de Escalada N° 210 e/ Dardo Rocha y Montes de Oca de la Ciudad de Florencio Varela, el cual se retiró de su domicilio el día 16 de octubre del corriente año, no regresando hasta el día de la Fecha. Para más datos, el causante resulta ser una persona de contextura física mediana, de 1,60 mts. De altura, de tez blanca, de ojos marrones, cabellos cortos color castaño, de un peso aprox. de 65 kgs., el cual al momento de ausentarse vestía remera manga corta color blanca, un pantalón de jeans color celeste, una campera de jeans color celeste y zapatos color negros. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 3ra. Interviene Sra. Fiscal de Instrucción Dra. María Coronel a cargo de la U.F.I. N° 11 y Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Marcelo Goldberg ambos del Dpto. Jud. Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO – CAUSANTE FERNÁNDEZ MARIANO ADAN". Expediente N° 21.100 – 114.812/04.-



3.- Caratulada "N.N. O MATÍAS INFRACCIÓN ART. 10 LEY 10.067". Solicitarla Comisaría de Pinamar. Interviene Juzgado de Menores de la Ciudad de Dolores S.S. Dr. Carlos Alberto Capandegui. Expediente N° 21.100 – 104.914/04.-



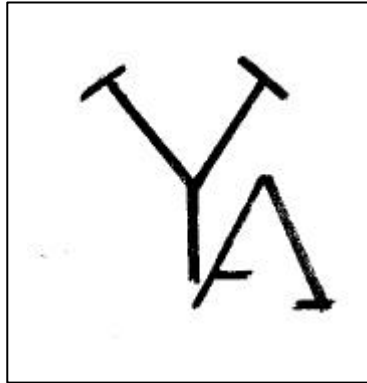
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

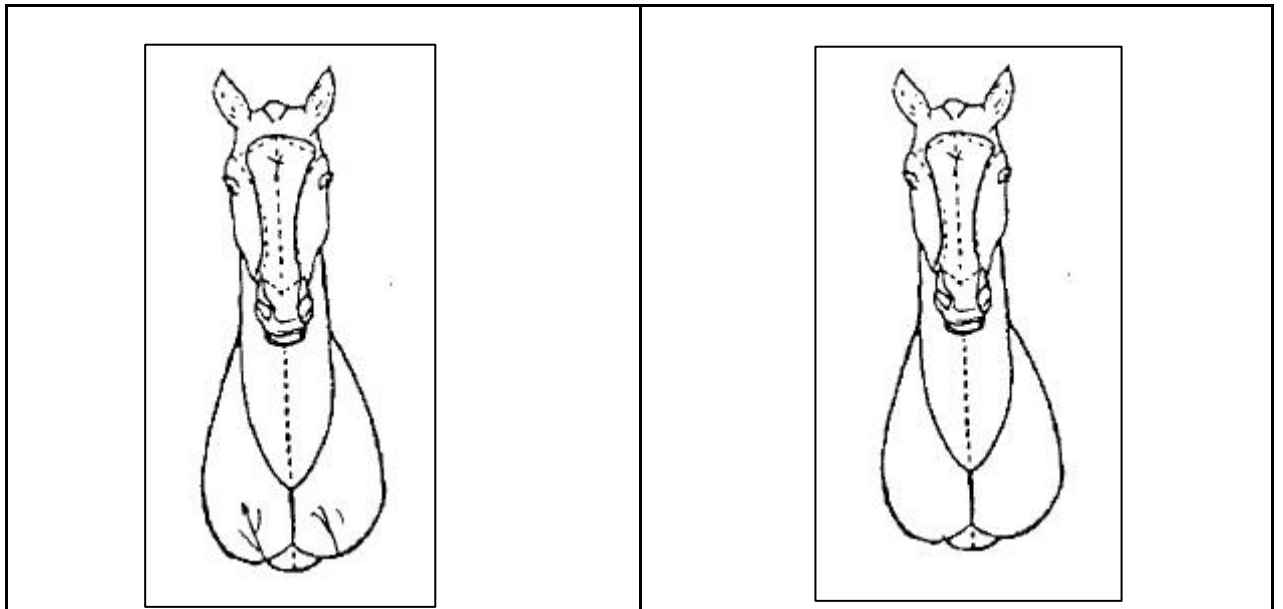
1.- CALI CARLOS ALBERTO: Causa N° 211.957, caratulada "HURTO". Búsqueda y hallazgo de un vacuno, raza aberdeen angus, con marca. Solicitarla Destacamento Bartolomé Bavio. Interviene U.F.I. N° 9 Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías N° 1 Dr. Atencio ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 102.229/04.-



2.- CAPEL ANDRÉS OSCAR: "HURTO DE GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de dos caballos, uno raza mestizo alazán, mala cara, de 8 años, de nombre "TANGO" y un petizo blanco, de 4 años, de nombre "COPITO", ambos orejanos. Solicitarla Cría. La Plata 3ra. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 2 ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 102.662/04.-

1

2



3.- ROMERO ALICIA MABEL: Causa N° 231.143, caratulada "HURTO". Búsqueda y hallazgo de una yegua orejana, pelaje mora, con estrella color blanco en su frente, de 4 años, la cual estaba preñada. Solicitarla Destacamento La Unión – La Plata. Intervienen U.F.I. N° 9 Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías N° 1 Dr. Atencio ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 101.972/04.-

4.- VROONLAND ALFREDO: I.P.P. N° 236.156, caratulada "ROBO DE GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de un bovino, raza holando argentino, sin marca. Solicitarla Cría. San Vicente 2da. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 113.696/04.-

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO SIN EFECTO DE BÚSQUEDA

1.- OJEDA MAURICIO: "HURTO DE EQUINO". Búsqueda y hallazgo de una yegua petiza pelaje zaino, de dos años y medio, orejana. Solicitarla Comisaría Berisso 1ra. Interviene U.F.I. N° 7 y Juzgado de Garantías N° ambos del Departamento Judicial La Plata. Cuyo pedido de Búsqueda y Hallazgo circula en el Boletín Informativo N° 49 inciso 2, bajo expediente N° 21.100 – 109.067/04. Expediente N° 21.100 – 116.187/04.-
